

**Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2011**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 460-2012-EF/15**

Lima, 27 de junio de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27506, Ley de Canon y normas modificatorias, crea el Canon a la explotación del gas natural y condensados de gas, denominado Canon Gasífero, el cual se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales proveniente de los contratos de servicios, de ser el caso;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia, así como el 50% del valor de realización o venta descontado los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley del Canon y normas modificatorias establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley del Canon señala que los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7° de dicho Reglamento, serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7° del citado Reglamento establece que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye el recurso del Canon Gasífero, el mismo será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante Oficio N° 077-2012-INEI/DTDIS; por el Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N° 024-2012-MEM/VME, y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT mediante Oficio N° 212-2012-SUNAT/200000, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2011, según lo indicado en el Informe N° 081-2012-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2011, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27506, Ley de Canon, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2011, a ser aplicados a los gobiernos regionales y gobiernos locales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** El Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2011 será distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas